



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de una CPU y un rack mural para el sistema de CCTV instalado en la Oficina de Violencia Doméstica; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2885/2017 (ver fs. 28) se adjudicó la provisión mencionada en el visto a la firma “@ COMPUTER S.A.” por la suma de pesos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta (\$ 25.450,00.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 499/2017 (confr. fs. 35 a 36).

Que conforme surge de fs. 43, la empresa adjudicataria no cumplió con la orden de compra en cuestión, por lo cual con fecha 22 de marzo ppdo. se procedió a intimar por teletipograma a la mencionada firma.

Que a fs. 48 la Subdirección de Seguridad manifiesta que “... a la fecha se encuentra sin cumplimentar la provisión...”.

Por ello, y en concordancia con lo establecido en el inciso 92° y 120°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad - Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00).

SE RESUELVE:

1°) Rescindir totalmente y con penalidad el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 499/2017 con la firma “@

COMPUTER S.A.” que asciende a la suma de pesos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta (\$ 25.450,00.-) y aplicarle la penalidad de pesos cinco mil noventa (\$ 5.090,00.-) siendo el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido (Res. Nos. 913/88 y 944/88).

2°) Intimar a la firma a efectivizar la suma de dinero derivada de la sanción impuesta en el punto 1°) bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.